



*Ministerio de Hacienda  
Despacho de la Ministra  
San José, Costa Rica*

10 de abril de 2019  
DM-0605-2019

Señor  
Edgar Mora Altamirano  
Ministro  
Ministerio de Educación Pública

Asunto: Comunicación del gasto presupuestario máximo para 2020

Estimado señor:

El Ministerio de Hacienda ha realizado importantes esfuerzos con el objetivo de mejorar la deteriorada situación fiscal que enfrenta el país, siendo uno de los principales retos la reducción del alto déficit fiscal y lograr que se alcance un nivel de deuda sostenible para el país; en este contexto, resulta esencial mejorar la orientación del gasto público y lograr el mejor equilibrio entre la austeridad y la satisfacción de necesidades del ciudadano.

Entre estos esfuerzos, estuvo la propuesta del Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que fue aprobada el 3 de diciembre del año anterior como Ley de la República, bajo el N° 9635. En este cuerpo normativo, específicamente en el Título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se establece la regla fiscal y los criterios que deben considerarse en su aplicación para la formulación de los presupuestos del 2020, detalle que fue puesto a su conocimiento mediante el oficio DM-0466-2019 de fecha 25 de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de crecimiento del gasto corriente se definió en un 4,67%, el cual se aplicará en el Presupuesto Nacional de manera agregada, considerando las erogaciones del pago de los intereses de la deuda; razón por la que este Ministerio realizó un ejercicio interno para estimar el monto específico de cada entidad, que sirvió de base para proceder a comunicar el **monto máximo** a presupuestar en gasto corriente por parte de su representada.

Por otro lado, es de suma importancia que las entidades, en la formulación de sus anteproyectos de presupuesto, consideren las variaciones producto de la aplicación de las nuevas disposiciones sobre



*Ministerio de Hacienda  
Despacho de la Ministra  
San José, Costa Rica*

empleo público, incluidas en el Título III de las Ley N° 9635 y el reglamento respectivo, emitido mediante decreto ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H.

Considerando lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, 32 y 35 de la Ley 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, 38 de su Reglamento y sus reformas, y 4 y 5 de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, se comunica el **gasto presupuestario máximo**, monto que deberá considerar la entidad a su cargo para formular su anteproyecto de gasto para el ejercicio presupuestario del 2020.

#### **GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO**

<b>Ministerio de Educación Pública</b> <b>(en millones de colones)</b>	
<b>Gasto Presupuestario Máximo</b>	<b>₡ 2.648.412,0</b>
Gasto Corriente	₡ 2.597.562,0
Gasto de Capital	₡ 50,850,0

El límite del gasto corriente comunicado no podrá ser mayor al que se muestra en el cuadro anterior, sin embargo, en caso de que la entidad requiera presupuestar mayores recursos en gasto de capital, podrá hacerlo, tomando recursos del límite del gasto corriente, respetando el monto límite del gasto presupuestario máximo. En el monto comunicado se incluyen los recursos para el Fondo Especial para Educación Superior (FEES).

En la presente coyuntura, no se autorizará la creación de plazas, ni solicitud de recursos adicionales al monto de gasto presupuestario máximo comunicado, por lo que estas opciones estarán deshabilitadas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP).

En concordancia con lo expuesto, los documentos mediante los cuales se remita el anteproyecto de gasto deberán coincidir con los registros incluidos en el SFP, de lo contrario no serán de recibo por este Despacho, ni se tramitará por parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN).

Se requiere que los recursos incluidos en el anteproyecto se encuentren relacionados con la programación presupuestaria y éstos a su vez con los objetivos de las intervenciones estratégicas del PNDIP 2019-2022, de forma tal que permita la vinculación plan-presupuesto.



*Ministerio de Hacienda  
Despacho de la Ministra  
San José, Costa Rica*

Por último, según lo dispuesto en la normativa vigente, el Ministerio de Hacienda no tiene potestad para realizar una ampliación de la fecha de entrega del anteproyecto de presupuesto de su representada, por lo que el mismo deberá ser remitido a este despacho a más tardar el 15 de junio del año en curso.

Cordialmente,

MEE Nogui Acosta Jaén  
Ministro de Hacienda a.i.

☰ Sr. Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos. Ministerio de Hacienda.-  
Sr. Reynaldo Ruiz Brenes. Director de Planificación Institucional.-  
Sra. Florencia Rodríguez Martín. Subdirectora Financiera.-  
Sra. Yaxinia Díaz Mendoza. Directora. Dirección de Recursos Humanos.-  
Sr. Johan Quesada Espinoza. Analista Presupuestario de la DGPN.-

Revisado por: José Luis Araya Alpizar, Subdirector General de Presupuesto Nacional	VB° Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos